



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 AGO 2021

VISTO: el Convenio celebrado el 6 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Paysandú;-----

RESULTANDO: I) que la Intendencia de Paysandú ha solicitado la colaboración al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la rehabilitación de la Avenida Artigas de la Localidad de Guichón en el Departamento de Paysandú;-----

II) que con fecha 23 de octubre de 2005 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Paysandú, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, compensándose colaboraciones, servicios, suministros y ejecución de obras;-----

III) que el Convenio celebrado el 6 de mayo de 2021, tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación en la Avenida Artigas de la Localidad de Guichón en el Departamento de Paysandú, en su conexión con la Ruta N° 90, mediante la ejecución del reciclado de material granular existente en 15 cm (quince centímetros) de espesor, estabilización con cemento portland y posterior ejecución de tratamiento bituminoso doble, en una longitud de 2.322 m (dos mil trescientos veintidós metros) y 9 m (nueve metros) de ancho (doble vía);-----

IV) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0002329, Ent. N° 1269/2021), ha tomado la intervención previa que le compete;-----

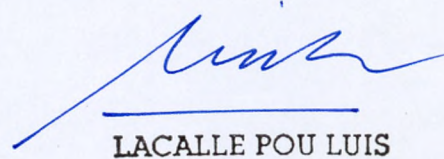
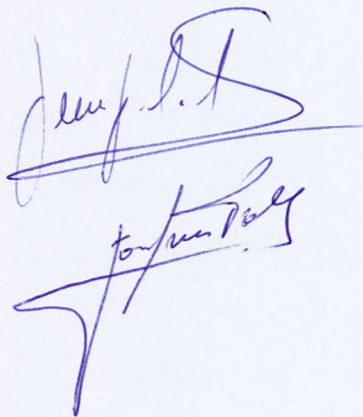
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio celebrado el 6 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Paysandú, el que tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación en la Avenida Artigas de la Localidad de Guichón en el Departamento de Paysandú, en su conexión con la Ruta N° 90, mediante la ejecución del reciclado de material granular existente en 15 cm (quince centímetros) de espesor, estabilización con cemento portland y posterior ejecución de tratamiento bituminoso doble, en una longitud de 2.322 m (dos mil trescientos veintidós metros) y 9 m (nueve metros) de ancho (doble vía).-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----



LACALLE POU LUIS